



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4903

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/09/2013 - B.Inf. 60/2013

Sancionada: 11/10/2013

Promulgada: 30/10/2013 - Decreto: 1649/2013

Boletín Oficial: 04/11/2013 - Nú: 5195

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares debe contar inicialmente con una sede central y, progresivamente, ampliar sus actividades en el ámbito de toda la provincia.

Artículo 3°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares funciona en la órbita del Consejo Provincial de Educación, que es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la reglamentación de la misma.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación debe invitar a un mínimo de cinco (5) músicos de diferentes géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar, a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Educación puede utilizar las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical.

Artículo 6°.- El Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro debe contar con una dependencia que vele por los derechos e intereses de los músicos rionegrinos, desde donde deben surgir las resoluciones que definan las normativas para lograr los mejores resultados.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.